



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AREQUIPA NORTE
"HACIA EL NORTE DE LA EDUCACIÓN"

COMUNICADO

ACREDITACIÓN POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL, AVANZADA O DISCAPACIDAD SEVERA

Se pone en conocimiento a todos los usuarios de Deuda Social-Región Arequipa, que en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° **32185**- Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y las Normas Reglamentarias aprobadas con el Decreto Supremo N° 012-2024-EF, se ha instalado el Comité Permanente a fin de elaborar el listado de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024.

En ese sentido comunicamos que la presentación de documentos médicos para acreditar enfermedad en fase terminal, avanzada y/o discapacidad severa deberá ser ante su unidad ejecutora y tendrá como fecha límite **EL 14 DE MARZO DEL PRESENTE**.

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2020-JUS, Capítulo II, Artículo 06, el documento médico para la acreditación de enfermedad en fase terminal o en fase avanzada se requiere un **informe emitido por una junta médica**, el mismo que debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres especialistas de la salud del MINSA o Essalud.
2. Consigna los datos de los médicos habilitados que suscriben el informe, indicando sus especialidades y número de colegiaturas otorgadas por el Colegio Médico del Perú.
3. Diagnostica el estadio terminal o avanzado de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones señaladas en los incisos 7 y 8 del artículo 2 de este reglamento.
4. Consigna la fecha, lugar, número de informe, nombre completo y número de DNI del paciente, el motivo de la expedición del informe que es requerir la atención de pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
5. La acreditación de la condición de persona con **discapacidad severa** se realiza de acuerdo a la norma establecida por el Ministerio de Salud a través del **certificado de discapacidad** conforme a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y es otorgado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPRESS certificadoras de la discapacidad, públicas, privadas o mixtas a nivel nacional.

Arequipa, 18 de febrero del 2025

